



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-115-2015
05-06-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó por la programación del Plan Anual Operativo 2015 del Área de Servicios Financiero, en el apartado de estudios especiales, atendiendo las denuncias 130-2012 y 188-2014; cuyo objetivo fue determinar la administración del Fondo de Capital de Retiro Laboral; analizar el marco normativo y los procedimientos de registro y control relacionados con ese fondo y determinar las proyecciones actuariales relacionadas con el mismo.

Entre los resultados del informe, se evidenciaron debilidades de control interno, en cuanto a que el Área de Beneficio por Retiro (ABR) está asumiendo la gestión del Capital de Retiro Laboral, funciones que al margen de lo que señala la normativa le corresponde al Área de Ahorro y Préstamo; no obstante, a criterio de este Órgano de Fiscalización dicha gestión efectivamente debería ser realizada por el ABR al ser esta unidad responsable de las pensiones complementarias de los funcionarios.

Sin embargo, el hecho que el Área de Beneficio por Retiro este asumiendo la gestión del Capital de Retiro Laboral, puede estar afectando los objetivos no solo internos de esa unidad sino también los institucionales; de ahí que es prioritario valorar la dinámica de esa unidad administrativa mediante un diagnóstico del rediseño estructural, con el fin de estandarizar sus procesos, procedimientos y actividades e incorporar de manera oportuna si fuera procedente las modificaciones y ajustes necesarios, tanto de manera estructural como de marco normativo; caso contrario tal función por principio legal tendría que ser nuevamente asumida por el Área de Ahorro y Préstamo.

La institución debe ser vigilante que las inversiones que se realizan por concepto del aporte patronal del Fondo de Capital de Retiro Laboral e incluso del mismo Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), se ajusten a los principios de sana administración financiera, tales como seguridad, rentabilidad y liquidez; en pro de la sostenibilidad financiera-actuarial que requieren esos recursos; que va desde una regulación que se ajuste a los procesos existentes hasta informes técnicos sobre la gestión misma de éstos, entre otros estudios actuariales.

En el análisis del comportamiento de los ingresos con respecto a los gastos 2010-2014, se evidenció que la prima del Fondo de Capital de Retiro Laboral ha sido insuficiente y caracterizada por un desequilibrio actuarial, eso demanda que los administradores de esos recursos, establezcan acciones tendientes al fortalecimiento y sostenibilidad de ese fondo, valorando incluso los actuales beneficios y si estos requieren de una modificación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Además en el informe se señala, que a partir de junio 2015, el porcentaje del Fondo de Estabilidad Laboral correspondiente al 1% se distribuirá en 0.40 puntos porcentuales para el fortalecimiento del Fondo de Capital de Retiro Laboral y 0.60 puntos porcentuales para el Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), siendo así es importante valorar un nuevo estudio actuarial relacionado con la suficiencia que tendrán esos fondos en razón de esas nuevas primas y posibles escenarios de sostenimiento, además, de la pertinencia que se disponga de los informes actuariales con una periodicidad razonable, con el propósito de que la Gerencia Financiera tome las provisiones necesarias.

Adicionalmente, el estudio reveló la necesidad de que los estados financieros de los fondos se encuentren de manera separada, para su mayor comprensión, análisis y transparencia de la gestión que se realiza de esos recursos.

Asimismo, que se promueva la elaboración de un reglamento y política de inversiones del FAP, el cual considere principios tan importantes como:

- a. Promover la constitución de un portafolio de inversiones ajustado a los cambios del mercado, procurando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez.
- b. Invertir en las mejores opciones prefiriendo en igualdad de condiciones.
- c. Invertir en instrumentos de corto, mediano y largo plazo, según las necesidades de liquidez de los fondos.
- d. Evaluar permanentemente las acciones de la administración del portafolio, con respecto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos de inversión establecidos y a la normativa existente.
- e. Proteger el portafolio utilizando técnicas de diversificación, para minimizar riesgos ante cambios sensibles en las tasas de interés, inflación y devaluación, dentro de las posibilidades del mercado nacional.
- f. Establecer responsabilidades de los administradores.

En razón de lo anterior, se emiten una serie de recomendaciones en cuanto a: Que se elaborará un diagnóstico situacional de carácter general que determine si procede un rediseño del proceso de Capital de Retiro Laboral; justificado en cuanto a las competencias y responsabilidades del Área de Beneficio por Retiro, la administración de tales recursos, especificando las ventajas que obtendrán los usuarios internos y/o externos con tal modificación; considerando para tal fin lo que dicta el "Instructivo para la Elaboración de Manuales de Organización" y con la aprobación de la Dirección de Desarrollo Organizacional. En caso de aprobarse el rediseño de la actual estructura organizativa; que se analice una reforma al "Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados CCSS"; al "Reglamento del Fondo de Ahorro y Préstamo" y al "Instructivo administrativo y procedimiento contable para el cálculo y el pago a ex funcionarios de la Caja por concepto del Beneficio Capital de Retiro Laboral", en razón de las modificaciones que sean aprobadas. Que se elabore y proponga ante la Junta Administrativa FRAP el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“Reglamento de Inversiones FRAP” y la “Política de Inversiones y Liquidez del FRAP”. Que el Área de Beneficio por Retiro, ajuste el auxiliar del registro y control del Fondo de Capital de Retiro Laboral, al requerimiento de la Dirección Actuarial y Económica. Que se valore con la Subárea de Gestión Contable FRAP, la separación de los estados financieros del Fondo de Ahorro y Préstamo, los del Fondo de Capital de Retiro Laboral (FCRL) y del Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP). Que la Dirección Actuarial y Económica realice el estudio sobre la situación financiera del Fondo de Capital de Retiro Laboral (FCRL) y el Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), valorando si se hace anualmente, bianual o el plazo que se considere, definiendo en que mes será emitido, y establecerse como un procedimiento en el Área Actuarial.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-115-2015
05-06-2015

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL FONDO DE CAPITAL DE RETIRO LABORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA FRAP: UE 1182

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

El estudio se realizó con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna CCSS, en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno; y en atención al Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Financieros de este Órgano de Fiscalización, en el apartado de estudios especiales, atendiendo las denuncias número 130-2012 y 188-2014.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Evaluar aspectos relacionados con el Fondo de Capital de Retiro Laboral, administrado por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo (FRAP).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar si la responsabilidad de la administración del Fondo de Capital de Retiro Laboral por parte del FRAP se ajusta al marco legal vigente.
2. Analizar el marco normativo y los procedimientos de registro y control relacionados con el Fondo de Capital de Retiro Laboral.
3. Determinar las proyecciones actuariales relacionadas con el Fondo de Capital de Retiro Laboral.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El estudio contempló el análisis sobre la administración del aporte patronal transferido por la CCSS, recursos denominados Fondo de Capital de Retiro Laboral, incluyendo los estudios actuariales en razón de esos dineros y la verificación del marco normativo que regula los mismos.

El examen abarcará el periodo 2013 al 27 de febrero 2015, ampliándose en aquellos casos que se considere necesario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

METODOLOGÍA APLICADA

Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y procedimientos estipulados en la Norma AI-PC-PT-001 "Normalización de Papeles de Trabajo en la Auditoría Interna". Asimismo, se observó en lo atinente a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, y demás normativa aplicable emitida por la Contraloría General de la República.

Como fuentes de información se utilizaron consultas directas por medio de oficios, consultas verbales y correos electrónicos, entre otros:

- Solicitud de documentación y marco normativo relacionados con el tema en estudio.
- Consultas dirigidas a los funcionarios:
 - ✓ Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo FRAP;
 - ✓ Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Dirección Actuarial y Económica;
 - ✓ Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe Área de Beneficio por Retiro;
 - ✓ Lic. Ronald Arroyo Núñez, Jefe Área de Ahorro y Préstamo; y
 - ✓ Lic. Santiago Araya Flores, Jefe Subárea Gestión Contable FRAP.

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, número 17. Octubre 1943
- Ley General de Control Interno. Julio 2002
- Reglamento del Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social. Junio 2008.
- Reglamento del Fondo de Ahorro y Préstamo (FAP) de la Caja Costarricense de Seguro Social. Junio 2008.
- Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Manual de Políticas y Normas para la Modificación de la Estructura Funcional y Organizacional en la Institución (Diciembre 2013)
- Instructivo administrativo y procedimiento contable para el cálculo y el pago a ex-funcionarios de la Caja por concepto del Beneficio Capital de Retiro Laboral. (2010)

DISPOSICIONES A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”

LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

En el desarrollo del presente estudio, se presentaron limitantes en la obtención de información oportuna debido a que la Dirección Ejecutiva del Fondo Retiro, Ahorro y Préstamo, no atendió la solicitud respecto a remitir el oficio por medio de la cual se instruye al Área de Beneficio por Retiro la responsabilidad de la administración del Fondo de Capital de Retiro Laboral. Adicionalmente, no se explicó a esta Auditoría Interna la razón que ha impedido elaborar el Reglamento de Inversiones del FRAP, dispuesto en el transitorio 2° del Reglamento del Fondo de Ahorro y Préstamo.

GENERALIDADES ACERCA DEL FONDO DE RETIRO, AHORRO Y PRESTAMO (FRAP)

El Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo (FRAP) de los servidores de la Caja Costarricense de Seguro Social, se crea según el artículo 21 de la Ley Constitutiva N°17, que dicta que todos los trabajadores al servicio de la Caja gozarán de un régimen especial de beneficios sociales que elaborará la Junta Directiva. Este régimen comprenderá la formación de fondos de retiro, de ahorro y préstamos, un plan de seguros sociales y los otros beneficios que determine la Junta Directiva. La contribución anual de la Caja al Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamos será del 3% de la totalidad de los sueldos ordinarios consignados en su Presupuesto.

La organización del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo es atípica respecto al modelo organizacional de la Institución, por cuanto conforme con el artículo 19 del Reglamento del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, aprobado por la Junta Directiva en sesión número 7823 del 08 de enero 2004, la administración del FRAP estará a cargo de una Junta Administrativa, la cual tendrá a su servicio al Director Ejecutivo y al órgano administrativo correspondiente.

El funcionamiento de esta Unidad de trabajo se regirá conforme los lineamientos establecidos en la Sección V de la Ley Constitutiva de la Caja y el Título VI de la Ley de Protección al Trabajador.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El FRAP a lo interno organiza su gestión en dos áreas funcionales: el Fondo de Retiro de Empleados (FRE) que se encarga de la administración de los recursos financieros con los que otorgará beneficios complementarios a los que ofrece el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, mediante un Régimen de Protección Básica de capitalización colectiva, solidario y financiado exclusivamente por la Caja como patrono, y un Régimen de Protección adicional, voluntario y financiado por los trabajadores; y el Fondo de Ahorro y Préstamo con la administración de los ahorros de los trabajadores, los cuales invierte en el mercado financiero, capitaliza, promueve los créditos sobre ahorros y los de bien social, a los socios de este fondo y administra lo relacionado con el Capital de Retiro Laboral; este último no fue de objeto en la presente evaluación.

El Fondo de Retiro Empleados (FRE), es un beneficio definido y representa una reserva constituida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para cubrir la obligación generada por antigüedad de sus empleados al momento de hacer frente a la jubilación (vejez), o incurren en los riesgos de invalidez y muerte. Su establecimiento se encuentra contemplado en el artículo 14 Inciso F de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en octubre 1982.

El Régimen de Protección Básica incluye los siguientes beneficios:

- a) Pensión complementaria en caso de invalidez, vejez o muerte; beneficio para quién al retirarse del servicio activo de la institución se acoja al derecho de pensión en caso de invalidez o vejez. Asimismo los derechohabientes del servidor que falleciere siendo empleado activo de la Institución o pensionado. Las condiciones y proporciones en que se otorgarán los beneficios en caso de muerte serán las mismas que establecen para este caso el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
- b) Beneficio por separación de la Caja, es un beneficio de separación el trabajador que por renuncia, mutuo consentimiento, advenimiento del plazo en los contratos a plazo fijo o despido con o sin responsabilidad patronal se separe de la Caja, sin derecho a pensión complementaria.

Además, el FRAP administra los siguientes recursos institucionales, a saber: **Fondo de Reserva Capital de Retiro Laboral (FCRL)** y **Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP)**.

El Fondo de Reserva Capital de Retiro Laboral, a partir del 2005 fue de 0.5% y por reforma aprobada por la Junta Directiva CCSS en el artículo 27° de la sesión número 8257 celebrada el 12 de junio del 2008 pasa al 0.8%; teniendo como fuente de apoyo financiero el Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), a este último el aporte ha sido del 0.2%, ambos sobre el total de salarios ordinarios pagados a los trabajadores de la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El trabajador que se retire del servicio de la Caja por terminación de contrato, renuncia o despido y en caso de pensión, tendrá derecho a un Capital de Retiro Laboral, que corresponderá a un salario mensual de referencia por cada cinco años de servicio efectivo con la Institución, hasta un máximo de siete salarios. El salario de referencia se obtendrá mediante el promedio de los salarios de los últimos seis meses laborados. Este beneficio se cancelará en un solo pago. En caso de muerte del servidor que no tenga beneficiarios inscritos, sus derechohabientes tendrán derecho a ese beneficio en las condiciones y proporciones establecidas en el Reglamento del Seguro de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte). Para los efectos de este beneficio, los años de servicio a la Caja, a partir de 1983, incluido este año, serán reconocidos como años cotizados. Además, para los efectos de esta norma, se entenderá como salario promedio, el promedio obtenido de los últimos seis meses reportados en las planillas de la institución y sobre lo cual hubiere contribuido la Caja.

El Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), es destinado al crédito fiduciario o se invierte en el mercado bursátil; su propósito es garantizar los gastos de administración del FRAP y solventar cualquier déficit de operación que pudiera presentarse en el FRE o el FAP.

La Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 68° de la sesión 8516, celebrada el 7 de julio de 2011, acuerda aprobar la distribución del aporte del 1% del Fondo de Estabilidad Laboral, para el fortalecimiento de los beneficios del Capital de Retiro Laboral y Pensión Complementaria, en los siguientes términos:

1. A partir del mes de julio 2011 y hasta junio 2015, el aporte del Fondo de Estabilidad Laboral se distribuirá de la siguiente forma:
 - a. Un 0.50 puntos porcentuales para fortalecer la reservas del Fondo de Estabilidad Laboral que garanticen la cancelación del beneficio hasta el 2015, según lo establecido en el Reglamento.
 - b. Un 0.40 puntos porcentuales para el Fondo de Capital de Retiro Laboral, con el fin de lograr el equilibrio y sostenibilidad actuarial hasta el 2030.
 - c. Un 0.10 puntos porcentuales para la Reserva Institucional para enfrentar eventuales desequilibrios en los restantes fondos que administra el Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo.
2. Dado que el beneficio del Fondo de Estabilidad Laboral finaliza en junio 2015, se dispone que la fuente de financiamiento que se libera (1% de los ingresos ordinarios) se traslade al fortalecimiento de los fondos administrados por el Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo, con



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

el fin de mantener y fortalecer las reservas de los beneficios del Capital de Retiro Laboral y la Pensión Complementaria.

3. Que a partir de junio 2015, el porcentaje anteriormente indicado (1%) se distribuirá de la siguiente manera: 0.40 puntos porcentuales para el fortalecimiento del Fondo de Capital de Retiro y 0.60 puntos porcentuales para el fortalecimiento del Fondo de Reserva Institucional del FRAP.
4. Rige a partir del 1° de julio 2011.

El Fondo de Reserva Capital de Retiro Laboral, a partir de julio 2011 hasta junio 2015, pasa de 0.8% a 1.2%, mientras que el Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), de 0.2% a 0.3% por reforma aprobada por la Junta Directiva CCSS en el artículo 68° de la sesión 8516, celebrada el 7 de julio de 2011. A partir de junio del 2015, el porcentaje del Fondo de Estabilidad Laboral correspondiente al 1% se estaría distribuyendo de la siguiente manera: 0.40 puntos porcentuales para el fortalecimiento del Fondo de Capital de Retiro y 0.60 puntos porcentuales para el fortalecimiento del Fondo de Reserva Institucional del FRAP.

SOBRE EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE EL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO:

En el oficio DJ-7994-2011 del 19 de diciembre 2011, suscrito por la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, y Lic. Guillermo Mata Campos, Estudio y redacción; dirigido al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo, considera el criterio jurídico lo siguiente:

"[...] En relación con el financiamiento que aporte la Caja al FAP se considera que visto lo dispuesto en el artículo 24 antes citado, la Auditoría Interna sí podría realizar auditorajes, por cuanto se trata de fondos públicos, al tratarse de transferencias de recursos institucionales que realiza la Caja con fundamento en el artículo 21 de su Ley Constitutiva y lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo de los Empleados de la Caja.

Asimismo, tanto su administración como utilización se realizan con fundamento en una disposición reglamentaria promulgada por la Caja, que señala los principios y disposiciones que regulan aspectos tales como la forma de invertir dichos recursos; el fin en que serán utilizados, sea la constitución de una reserva para el otorgamiento del Capital de Retiro; la forma de registro, en una cuenta colectiva; así como su manejo, el cual se ajustará a las recomendaciones que periódicamente brinde la Dirección Actuarial y de Planificación



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Económica, entre otros aspectos, que permiten considerar que son fondos que se encuentran en el ámbito de competencia de la Caja.

CONCLUSION

*Con fundamento, en lo antes expuesto se considera que en relación con los fondos que financian el FAP y que provienen del aporte particular de cada trabajador, efectivamente la Auditoría Interna de la Caja no tiene competencia para su fiscalización o control. **En relación con el financiamiento que aporte la Caja al FAP existen una serie de aspectos que permiten considerar que son fondos que se encuentran en el ámbito de competencia de la Caja, y que por ende sí serían susceptibles de ser auditados por la Auditoría Interna de la Caja.** (El subrayado y resaltado no es del original)*

RESULTADOS

1.1 SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL DE RETIRO LABORAL

Se determinó que desde agosto 2013, el Área de Beneficio por Retiro realiza el cálculo y pago del beneficio de Capital de Retiro Laboral (FCRL); recursos (aporte patronal) que de acuerdo con el artículo 2 y 13 del reglamento del FAP debe ser administrados por el Área de Ahorro y Préstamo. La situación descrita deja entrever que se requiere de un rediseño organizativo en cuanto a este proceso al considerar que la gestión de las pensiones recae en el FRE o en su defecto el cumplimiento a la norma vigente.

Adicionalmente, el estado financiero del FCRL se encuentra dentro del compendio del estado financiero del Fondo de Ahorro y Préstamo, en el cual también se encuentra el Fondo de Reserva Institucional para Prestamos (FRIP), situación que no permita una clara comprensión, análisis y transparencia de la gestión que se realiza de esos recursos.

El Reglamento del Fondo de Ahorro y Préstamo en los artículos 2 y 13, en cuanto a:

“Artículo 2º—El Fondo de Ahorro y Préstamo (FAP), ofrece los beneficios de capitalización del ahorro que voluntariamente aporte el trabajador, un capital de retiro laboral y crédito dirigido a los trabajadores de la institución. El financiamiento del FAP se realizará con el aporte de la Caja equivalente al 0.5% (medio por ciento) de la planilla total de salarios ordinarios de los servidores, más el porcentaje del salario que voluntariamente aporte el trabajador, el cual no podrá ser inferior del 5% del salario total.” (La letra negrita no pertenece al original)

“Artículo 13 º—El FAP se financiará de la siguiente manera:

- a) Un aporte a cargo del afiliado, el cual no podrá ser inferior al 5% del salario mensual. Este aporte más su rendimiento, se capitalizará en cuentas de ahorro a nombre de cada trabajador.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Dichos recursos se utilizarán para el financiamiento de la cartera de crédito ordinario sobre ahorro y extraordinario.

- b) Un aporte de la Caja equivalente al 0.8% de los salarios más el rendimiento de los fondos que se acumulen, constituirán el Fondo de Reserva para Capital de Retiro Laboral. Dicho fondo deberá invertirse en las mejores condiciones de garantía y rentabilidad.*
- c) Otros recursos que pudieran captarse.*

Todos los recursos previstos en el inciso a) se registrarán en cuentas individuales a favor de cada afiliado, a los cuales se les agregará la capitalización que determine la Junta Administrativa de acuerdo con el artículo siguiente.

Los recursos previstos en el inciso b) antes indicado, se registrarán en una cuenta colectiva y su manejo se ajustará a las recomendaciones que periódicamente brinde la Dirección Actuarial y de Planificación Económica.

(Así reformado en el artículo 27 de la sesión número 8257 del 12 de junio del año 2008)."

Esta Auditoría realizó consulta al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo FRAP, Lic. Ronald Arroyo Núñez, Jefe Área de Ahorro y Préstamo, y Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe Área de Beneficio por Retiro, con el fin de comprobar cuál de las dos áreas del FRAP es responsable de la administración del Fondo de Capital de Retiro Laboral; señalando el Lic. Bermúdez Bejarano:

"Ciertamente la norma establece que el será administrado por el FAP, sin embargo existe una instrucción de la Dirección Ejecutiva del FRAP, para que dicho proceso y tramite sea asumido por el Área Beneficios por Retiro."

Mediante el oficio 25393¹ del 09 de marzo 2015 suscrito por esta Auditoría, dirigido al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo FRAP y al Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe Área de Beneficio por Retiro, se solicitó la documentación con la cual se instruyó al Área de Beneficio por Retiro para la administración del Fondo de Capital de Retiro Laboral, con el fin de evidenciar si esa competencia se delegó por acuerdo de la Junta Administrativa FRAP o por parte de la Dirección Ejecutiva FRAP; sin embargo al cierre del presente informe, lo solicitado no fue entregado para consideración de los resultados expuestos.

Sobre ese mismo asunto, se evidenció el criterio legal DFRAP-AL-0003-2014 del 21 de abril 2014, suscrito por la Licda. Eilyn Elizondo Muñoz, Asesora Legal de la Dirección FRAP, dirigido al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director de esa dirección, el cual señala que:

¹ Además dirigido al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Dirección Actuarial y Económica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

***“[...] el Área Retiro por Beneficios, está realizando la gestión y pago del Beneficio de Capital de Retiro, sin que se haya modificado el Reglamento del FRE, para que tenga competencia para llevarlo a cabo. Asimismo, se comprobó que el Reglamento del FRAP que está vigente establece en el artículo 3 que otorgará y gestionará el Beneficio de Capital de Retiro y Laboral y se pagará mediante los fondos de Ahorro y Préstamo, por lo consecuentemente el Área de Ahorro y Préstamo es la que tiene la competencia para gestionar dicho préstamo, ya que no ha sido modificada la norma interna que los rige.*”**

Por contar elementos insuficientes para determinar el fundamento legal de dicha gestión administrativa que está llevando a cabo el Área Beneficio por Retiro en cuanto a la gestión y el pago del Beneficio de Capital Laboral, con el fin de cumplir el principio de obediencia que le asiste y el fundamento legal que tiene nuestros superiores para emitir dicha directriz, sin que exista vigente la modificación de los reglamentos internos para intercambiar las competencias de las Áreas, esta Asesoría Legal, recuerda que la Administración activa, la Administración Pública y todo funcionario público debe llevar a cabo todas sus gestiones bajo el principio de legalidad.

[...] es importante indicar que aunque la directriz interna al Área Retiro de Beneficio de gestionar y pagar el Beneficio de Capital de Retiro fuera emanada por la misma Junta Administrativa del FRAP, es contraria a derecho, ya que dicho Órgano Colegiado debe actuar también bajo el principio de legalidad; inclusive aunque exista un proyecto de modificación de los reglamentos, actualmente prevalece los reglamentos vigentes.” (El resaltado no pertenece al original)

En el citado criterio legal, número DFRAP-AL-0003-2014, en el apartado de recomendaciones se lee:

“[...] La Administración Activa debería derogar la directriz interna al Área de Beneficio por Retiro sobre gestionar, otorgar y pagar el Beneficio Capital de Retiro Laboral, de conformidad con el principio de legalidad y las directrices establecidas en el Reglamento del FAP; ya que se reitera que el Reglamento del FAP establece muy claro que la gestión de la otorgación y el pago corresponde al Área de Ahorro y Préstamo, al indicar literalmente en el Reglamento supra “Beneficio Capital Laboral”; por lo que el Área Retiro de Beneficio no tiene la competencia para otorgar dicho beneficio y podría interpretarse a futuro de acuerdo con lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y las normas de control interno [...]”

Asimismo, del criterio legal se infiere que en el caso de que el Área Beneficios por Retiro uso de los recursos del Fondo de Retiro de Empleados para el pago del Beneficio de Capital de Retiro, debe la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Administración Activa ordenar que tales recursos del fondo del FRE sean devueltos y afectados en el fondo correspondiente.

Siendo así, esta Auditoría realizó la respectiva consulta sobre lo señalado en el párrafo anterior, indicando el Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano:

"[...] interpreto que lo que intento indicar la Licda. Eilyn, es que si en algún momento se utilizaron dineros del FRE para el pago del Beneficio de Capital de Retiro debía de corregirse dicha situación, aspecto que como se señaló en el correo anterior no ocurrió. Ahora bien en cuento a la gestión y pago no se realiza con Fondos del FRE, pero si con recursos del Área Beneficios por Retiro."

Es importante indicar, que la única responsabilidad asignada al Área Beneficio por Retiro en relación con el Capital de Retiro Laboral, se enmarca en el artículo 10 del denominado *"Instructivo administrativo y procedimiento para el cálculo y el pago a ex-funcionarios de la Caja por concepto del Beneficio Capital de Retiro Laboral"*, en el cual se especifica que su labor se fundamenta en la recepción de la solicitud para el cálculo el beneficio de todos los casos de ex-funcionarios de la institución que han sido pensionados, documentación una vez recibida, debe ser remitida al Área de Ahorro y Préstamo para el cálculo y pago respectivo.

Al respecto, es importante recordar que en materia de control el artículo 13 de la Ley General de Control Interno, Ley N°8292, indica que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados:

"d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable."

Las Normas de control interno para el sector público, en la norma 2.5.1 Delegación de Funciones señala:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Asimismo, las normas de control interno para el sector público señalan que el jerarca debe establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y fortalecimiento del sistema de control interno y, en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales, incluyendo, al menos, una apropiada estructura organizativa acorde con las necesidades y la dinámica de las circunstancias institucionales.

En caso de que se valore que las dos áreas del FRAP, requieren de un rediseño estructural ajustado al quehacer actual, con el fin de dotarlas de una clara definición de procesos y descripción de las tareas, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos establecimiento de responsabilidades, entre otros, se debe observar el siguiente marco normativo;

El Manual de Políticas y Normas para la Modificación de la Estructura Funcional y Organizacional en la Institución, en la norma general 3.1.6, dicta:

“La reorganización administrativa comprende la redistribución de procesos, de actividades, la implementación de programas y políticas operativas, con el fin de lograr mayor eficacia y productividad en la organización. Lo anterior se consideran ajustes de tipo funcional que no requieren la creación o modificación de la estructura organizacional y deben ser implementados por las autoridades internas respectivas; la Dirección de Desarrollo Organizacional, a solicitud de la unidad interesada, otorgará la asesoría técnica en caso necesario.”

En el citado Manual de Políticas y Normas para la Modificación de la Estructura Funcional y Organizacional, se define como rediseño organizacional:

“Se orienta a los desplazamientos incrementados de las estructuras existentes a medida que cambian las estrategias, la misión y a visión de la organización, generalmente se realiza por iniciativa y recomendación de la autoridades jerárquicas superiores de la organización e involucra los niveles operativos. Cuando se presentan cambios significativos en los sistemas técnico operativo, el rediseño puede ser demandado por los niveles inferiores a las autoridades superiores.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El hecho evidenciado por esta Auditoría obedeció a una instrucción directa de la Dirección Ejecutiva del FRAP al Área de Beneficio por Retiro, según señaló a esta Auditoría el Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe de esa dependencia; de lo cual se infiere que la actual estructura organizacional del FRAP, pudo haber necesitado de un análisis más profundo de los procesos y competencias que le fueron asignadas a cada área de esa dirección, situación que eventualmente podría estar comprometiendo el equilibrio y la eficacia del control interno y repercutiendo en la labor diaria de esa unidad administrativa, al tener que utilizar recursos propios (humanos, físicos, infraestructura) para la gestión del Capital de Retiro Laboral, que por normativa interna le fue encomendada al Área de Ahorro y Préstamo.

Además, dado que el Fondo de Capital de Retiro Laboral actualmente es administrado por el Área de Beneficio por Retiro, puede incidir que tales recursos puedan entrar dentro de la regulación que ejerce la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) al Fondo de Retiro de Empleados CCSS.

1.2 SOBRE EL REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO DE CAPITAL DE RETIRO LABORAL

El Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe Área de Beneficio por Retiro, remite a esta Auditoría el registro auxiliar del Fondo de Capital de Retiro Laboral, determinándose que el mismo se elabora en hojas de cálculo mediante la herramienta Microsoft Office Excel, y consta de los siguientes campos:

- a. Nombre del depositante
- b. Número de cédula de identidad
- c. Capital de retiro
- d. Impuesto sobre la renta
- e. Saldo préstamos
- f. Amortización
- g. Capital de retiro pagar
- h. Valores en letras
- i. Banco
- j. Cuenta Cliente
- k. Verificación

Sin embargo, en el estudio Actuarial del Fondo de Capital de Retiro Laboral-Mayo 2013, elaborado por el Actuario Olger Mauricio Pérez Pérez, del Área Actuarial de la Dirección Actuarial y Económica; en el apartado de recomendaciones se indican los campos que requiere la base de datos de los beneficiarios del fondo, mismos que según criterio es necesaria como insumo a los resultados del informe actuarial relacionado con la situación del mismo:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“-Realizar una revisión actuarial anual de la situación del fondo. [...]

- Para la elaboración futura de estudios de revisión del Fondo de Capital de Retiro Laboral, se reitera la necesidad de construir una base de datos de los beneficiarios del Fondo, con las siguientes variables:

El número de cédula, nombre, sexo, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la Institución, último salario, salario promedio de referencia que se utiliza para calcular el beneficio, tipo de riesgo (pensión vejez, invalidez, muerte, renuncia o despido), monto beneficio pagado, si es beneficio ordinario o producto de una sentencia judicial y número de salarios incluidos en el beneficio. (El resaltado no pertenece al original)

Adicionalmente, en ese estudio Actuarial del Fondo de Capital de Retiro Laboral-Mayo 2013, se señala aspecto importante de valorar por la Administración Activa, en razón de mejorar gestión del Capital de Retiro Laboral:

“-Revisar la procedencia de la acreditación de derechos en el FRAP a quienes renuncian o sean despedidos, excepto lo que establece la Ley de Protección al Trabajador.

-Elaborar un procedimiento que establezca un control cruzado entre el FRAP y la Dirección Administración y Gestión de Personal que permita garantizar la certeza del registro del aporte patronal sobre el salario ordinario. (El resaltado no pertenece al original)

Se desprende de lo anterior, que la base de datos elaborada por el Área de Beneficio por Retiro en comparación con la que requiere la Dirección Actuarial y Económica, le estaría faltando los siguientes campos de información:

1. Sexo
2. Fecha de nacimiento
3. Fecha de ingreso a la Institución
4. Último salario
5. Salario promedio de referencia que se utiliza para calcular el beneficio
6. Tipo de riesgo (pensión vejez, invalidez, muerte, renuncia o despido)
7. Monto beneficio pagado, si es beneficio ordinario o producto de una sentencia judicial y
8. Número de salarios incluidos en el beneficio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Las Normas de control interno para el sector público, en la norma 5.6 Calidad de la Información indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.”

La situación descrita obedeció a que los casos del Capital de Retiro Laboral, inicialmente lo tramitaba al Área de Ahorro y Préstamo, limitando el registro auxiliar al número de cédula, nombre, monto girado y fecha de pago; posteriormente el Área de Beneficio por Retiro, ha ido mejorando dicho registro; sin embargo, hasta el 2013 la Dirección Actuarial y Económica deja entrever que requiere en la base de datos de dicho fondo, como insumo para emitir su criterio actuarial.

Es importante, que la base de datos relacionada con el Capital de Retiro Laboral, contenga en forma completa los datos de los beneficiarios del fondo, información necesaria y que coadyuvará al análisis de los escenarios sobre la sostenibilidad financiera de esos recursos, y además, contribuirá en el monitoreo de las proyecciones demográficas, financieras y económicas que se consideren en razón del mismo.

1.3 DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA ACTUARIAL DEL FONDO DE CAPITAL DE RETIRO LABORAL

1.3.1 SOBRE LOS ESTUDIOS ACTUARIALES AL FONDO DE CAPITAL DE RETIRO LABORAL

Se evidenció que el Fondo de Capital de Retiro Laboral ha venido presentando insuficiencia en la prima contributiva, con una situación financiera desfavorable al 2030, caracterizada por un desequilibrio actuarial, lo que ha provocado que se tomen recursos de la reserva del Fondo de Reserva Institucional para Prestamos (FRIP) para solventar la situación de déficit. Asimismo, según se determinó la Dirección Actuarial y Económica, únicamente ha emitido dos informes al FCRL, los cuales se citan: Estudio Actuarial del Fondo de Capital de Retiro Laboral-mayo 2010 y mayo 2013; y Escenarios alternativos a los elaborados en la evaluación actuarial al FCRL-Agosto 2010, suscritos por el MBA. Walter Calderón Sánchez, entonces Jefe Departamento de Análisis Financiero y Act. Olger Mauricio Pérez Pérez, Actuario del Área Actuarial; según criterio actuarial la prima de 0.8% debía incrementarse en 1.2%, para darle sostenibilidad a esos recursos hasta el 2030.

Además, se evidenció que en el criterio actuarial se recomendó que la Junta Administrativa, valorara la modificación de esquemas de beneficios que actualmente están aprobados en el reglamento, con el fin de que dicho fondo sea sostenible en el tiempo, lo cual no ha sido atendido por ese Órgano Colegiado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Esta Auditoría le consultó al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica, sobre cada cuanto emiten el informe sobre la sostenibilidad financiera de los fondos administrados (FCRL y FRIP), señalando:

"[...] efectivamente hay unos informes que son anuales (Valuación Actuarial FRE, Distribución de Excedentes), otros semestrales (Revaluaciones) y los especiales responden a los acuerdos de Junta Administrativa. En el caso de estos últimos me parece prudente que la Auditoría consulte a la Dirección Ejecutiva del FRAP."

En relación con la emisión de los citados informes sobre la sostenibilidad financiera del fondo administrado FCRL, éstos han respondido a una solicitud por parte de la Junta Administrativa y de la Dirección Ejecutiva del FRAP; determinándose que la elaboración de esos no se encuentra regulada, en consecuencia su emisión no es periódica.

1.3.2 DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS CON RESPECTO A LOS GASTOS DEL FONDO DE CAPITAL DE RETIRO LABORAL

En el siguiente cuadro 1 se observa el comportamiento los ingresos con respecto a los gastos al 31 de diciembre de 2010-2014, según el Fondo de Capital de Retiro Laboral, a saber:

CUADRO N° 1					
FONDO CAPITAL DE RETIRO LABORAL (FCRL)					
ESTADO PRODUCTOS Y GASTOS					
31 de diciembre 2010-2014					
miles de colones					
	2010	2011	2012	2013	2014
PRODUCTOS (INGRESOS)					
Aporte patronal	4,388,228	5,865,078	7,329,434	7,971,432	8,442,871
Intereses ganados en inversiones	5,246	1,458	8,783	23,220	40,577
Ajustes P.A.	169,421	74,422	50,885	-	-
Ingresos reposición cheques	12	7	13	8	-
Ingresos cuenta corriente	-	-	-	1,018	2,472
Ingresos extraordinarios FRIP	-	450,000	1,750,000	344,000	33
TOTAL PRODUCTOS	4,562,907	6,390,965	9,139,115	8,339,678	8,485,953
GASTOS (EGRESOS)					
Gastos pago CRL	5,154,398	5,493,449	9,876,324	7,626,621	8,526,506
Ajustes períodos anteriores	51,123	9,392	23,971	-	-
TOTAL EGRESOS	5,205,521	5,502,841	9,900,295	7,626,621	8,526,506
UTILIDAD O PÉRDIDA PERIODO	(642,614)	888,124	(761,180)	713,057	(40,553)

Fuente: Estados financieros FAP al 31 de diciembre



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Se determinó en el cuadro 1, que la situación del Fondo de Capital de Retiro Laboral, ha sido crítica financieramente, con una insuficiencia en ingresos que en promedio durante ese quinquenio ha rondado entre ₡761.1 a ₡40.5 millones de colones en el 2010-2012-2014; como se indicó anteriormente los déficits presentados en esos años, han sido cubiertos con recursos del FRIP.

La situación favorable del 2011, se invierte con la pérdida por el orden de los ₡761.1 millones de colones que en el 2012 obtuvo el fondo, déficit que hubiera sido superior, sino hubiera habido inyección de recursos por parte del FRIP, que en ese año ascendió a la suma de ₡1.750 millones de colones.

Para el 2013, se observa una mejoría en la salud financiera del FCRL, que se normalizó con la utilidad lograda de ₡713.0 millones de colones. Sin embargo, en el 2014 nuevamente el fondo obtiene una pérdida por el orden de ₡40.5 millones de colones.

Al respecto, en el supra citado estudio Actuarial del Fondo de Capital de Retiro Laboral-Mayo 2013, en lo que interesa se lee:

"[...] en el año 2011 por primera vez se obtuvo (sic) un resultado positivo en el fondo en más de 400 millones de colones. La situación favorable experimentada en el año 2011, fue revertida al año siguiente producto de un incremento atípico en el gasto del fondo de un 80% debido a la política sobre la cesantía introducida en ese año por las autoridades de la Institución. Sin embargo, se espera que para los próximos años la situación tienda a normalizarse y volver a los crecimientos en el gasto experimentados anteriormente."

El Reglamento del Fondo de Retiro de Ahorro y Préstamo en el artículo 15, sobre el financiamiento dicta:

"Artículo 15. —El FAP se financiará de la siguiente manera:

- a) Un aporte a cargo del afiliado, el cual no podrá ser inferior al 5% del salario mensual. Este aporte más su rendimiento, se capitalizará en cuentas de ahorro a nombre de cada trabajador. Dichos recursos se utilizarán para el financiamiento de la cartera de crédito ordinario sobre ahorro y extraordinario.
- b) Un aporte de la Caja equivalente al 0.8% de los salarios más el rendimiento de los fondos que se acumulen, constituirán el Fondo de Reserva para Capital de Retiro Laboral. Dicho fondo deberá invertirse en las mejores condiciones de garantía y rentabilidad.
- c) Otros recursos que pudieran captarse.

Todos los recursos previstos en el inciso a) se registrarán en cuentas individuales a favor de cada afiliado, a los cuales se les agregará la capitalización que determine la Junta Administrativa de acuerdo con el artículo siguiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Los recursos previstos en el inciso b) antes indicado, se registrarán en una cuenta colectiva y su manejo se ajustará a las recomendaciones que periódicamente brinde la Dirección Actuarial y de Planificación Económica.

La Junta Directiva en el artículo 68° de la sesión 8516, celebrada el 7 de julio de 2011, aprueba que a partir de junio del 2015, el porcentaje del Fondo de Estabilidad Laboral correspondiente al 1% se distribuirá en 0.40 puntos porcentuales para el fortalecimiento del Fondo de Capital de Retiro Laboral y 0.60 puntos porcentuales para el fortalecimiento del Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP).

Es indispensable que los fondos administrados por el FRAP estén siendo revisados en término financiero actuarial, lo cual coadyuvará en la toma de decisiones que requiere la Junta Administrativa, a efectos de ajustar de manera oportuna el valor de la prima actuarial y/o los esquemas de beneficios vigentes, con el propósito de que se oriente al reforzamiento del sistema financiero, no solo aspectos reglamentarios, sino también a las proyecciones demográficas y financieras para ambos fondos, entre otros, considerando el crecimiento en número y gasto de la población de trabajadores pensionados, nuevos entrantes, por renuncia y/o por despidos, al ser estos uno de los factores contrapuesto a la solvencia financiera en la cobertura previsional de este tipo de recursos.

Lo expuesto obedece, a que no se encuentra debidamente regulado la periodicidad con que se requiere para estos fondos el estudio actuarial, siendo que solo se han emitido dos para el Fondo de Capital de Retiro Laboral, y ninguno en esa materia para el Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP).

1.4 SOBRE EL REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL FONDO DE RETIRO, AHORRO Y PRESTAMO

Se evidenció la ausencia del Reglamento de Inversiones del FRAP, según dicta el transitorio 2° del Reglamento del Fondo de Ahorro y Préstamo, aprobado por la Junta Directiva CCSS, en el artículo 27, acuerdos primero y segundo de la sesión 8257, celebrada el 12 de junio de 2008.

Al respecto, se consultó a la Dirección Ejecutiva del FRAP por la falta del citado Reglamento de Inversiones, sin embargo, esta Auditoría no recibió respuesta.

Asimismo, es necesario que dicho reglamento vaya acompañado de una Política de Inversión, por cuanto únicamente se evidenció que el FRE, dispone con la *“Política de Inversiones y Liquidez FRE”*; dicha regulación es importante para la toma de decisiones de inversión, la cual debe sustentarse en las estrategias que para tales efectos dicte el Comité de Inversiones y de Riesgos, considerando los parámetros de riesgos establecidos en la Política de Riesgos Institucional, alcanzando el balance adecuado entre seguridad, rentabilidad, liquidez y riesgo asociado en esa materia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El Reglamento del Fondo de Ahorro y Préstamo en el transitorio 2° se señala:

“La Junta Administrativa del FRAP en un plazo de 3 meses elaborará el Reglamento de Inversiones del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo y lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.”

La situación descrita, pareciera obedecer a la pasividad administrativa, por cuanto han transcurrido aproximadamente 7 años y no se evidenció acciones relacionadas con la regulación para las inversiones en función del crecimiento y protección de los fondos: Capital de Retiro Laboral y el de Reserva Institucional para Préstamos.

Lo expuesto, se origina también a la reorganización de los procesos que debe ser responsabilidad y competencias de las áreas que conforman la Dirección Ejecutiva FRAP, lo que eventualmente también habría ocasionado el atraso citado de disponer de dicho reglamento de inversiones.

La ausencia del Reglamento de Inversiones FRAP, incide en la adecuada gestión y colocación que requiere las inversiones en títulos valores, principalmente del aporte patronal de los Fondos: Capital de Retiro Laboral y Préstamos Institucionales, de conformidad con lo que establece para tal fin la Sección V de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el Reglamento para la Administración de Riesgos de los Fondos Institucionales, así como cualquiera otra normativa atinente a los instrumentos financieros.

La falta del Reglamento de Inversiones FRAP aunado a la ausencia de una Política de Inversiones, ocasiona que no exista garantía que los recursos del aporte patronal están siendo adecuadamente invertidos, dado la ausencia de una norma expresa en materia de la gestión y colocación que se ajuste a los principios de sana administración financiera, entre otros seguridad, rentabilidad y liquidez.

2. CONCLUSION

En el presente informe, se detectaron aspectos que son susceptibles de mejora en procura de la protección del aporte patronal administrado por el Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo (FRAP), recursos que se originan dentro del marco de una relación laboral, cuyo propósito es reconocer derechos laborales en beneficio directo de todos los trabajadores de la CCSS.

Una de las debilidades de control interno señaladas, se centra en que el Área de Beneficio por Retiro (ABR) está asumiendo la gestión del Capital de Retiro Laboral funciones que de acuerdo con el actual marco normativo son propias del Área de Ahorro y Préstamo; no obstante, pareciera de lo analizado que dicha gestión efectivamente debería ser realizada por la unidad responsable de las pensiones complementarias de los funcionarios; sin embargo, se presenta el riesgo que la actual estructura



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

organizacional y funcional del FRAP esté careciendo del fundamento para la operación y fortalecimiento del sistema de control interno, lo cual puede estar afectando los objetivos no solo internos de las unidades que la componen sino también los institucionales; de ahí que es prioritario valorar su dinámica mediante un diagnóstico del rediseño estructural para estandarizar sus procesos, procedimientos y actividades e incorporar de manera oportuna si fuera procedente las modificaciones y ajustes necesarios; caso contrario tal función debería ser nuevamente asumida por la citada Área de Ahorro y Préstamo.

La institución debe ser vigilante que las inversiones que se realizan por concepto del aporte patronal del Fondo de Capital de Retiro Laboral, incluyendo la del Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), se ajusten a los principios de sana administración financiera, tales como seguridad, rentabilidad y liquidez; que se encuentre bajo controles establecidos y vigilantes de que ello se cumpla, en pro de la sostenibilidad financiera-actuarial de esos recursos; que va desde una regulación que se ajuste a los procesos existentes hasta informes técnicos sobre la gestión misma de éstos, entre otros estudios actuariales.

En el análisis comportamiento de los ingresos con respecto a los gastos 2010-2014, se evidenció que la prima del Fondo de Capital de Retiro Laboral ha sido insuficiente y caracterizada por un desequilibrio actuarial, eso demanda que los administradores de esos recursos, establezcan acciones tendientes al fortalecimiento y sostenibilidad de ese fondo, valorando incluso si los actuales beneficios deben ser reformados. Además, que se garantice su permanencia en procura del interés propio de los trabajadores de la institución.

Se señala además, que a partir de junio 2015, el porcentaje del Fondo de Estabilidad Laboral correspondiente al 1% se distribuirá en 0.40 puntos porcentuales para el fortalecimiento del Fondo de Capital de Retiro Laboral y 0.60 puntos porcentuales para el Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), siendo así es importante valorar un nuevo estudio actuarial relacionado con la suficiencia que tendrán esos fondos en razón de esas nuevas primas y posibles escenarios de sostenimiento, además, de la pertinencia que se disponga de los informes actuariales con una periodicidad razonable, con el propósito de que la Gerencia Financiera tome las provisiones necesarias.

Adicionalmente, el estudio reveló la necesidad de que los estados financieros de los fondos se encuentren de manera separada, para su mayor comprensión, análisis y transparencia de la gestión que se realiza de esos recursos.

Asimismo, que se promueva la elaboración de un reglamento de inversiones del FRAP, el cual considere principios tan importantes como:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- g. Promover la constitución de un portafolio de inversiones ajustado a los cambios del mercado, procurando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez.
- h. Invertir en las mejores opciones prefiriendo en igualdad de condiciones.
- i. Invertir en instrumentos de corto, mediano y largo plazo, según las necesidades de liquidez de los fondos.
- j. Evaluar permanentemente las acciones de la administración del portafolio, con respecto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos de inversión establecidos y a la normativa existente.
- k. Proteger el portafolio utilizando técnicas de diversificación, para minimizar riesgos ante cambios sensibles en las tasas de interés, inflación y devaluación, dentro de las posibilidades del mercado nacional.
- l. Establecer responsabilidades de los administradores.

La política de inversiones deberá ser de aplicación para la administración de todas aquellas inversiones que se realicen en el mercado autorizado por normativa o reglamento; en cuyo fin descansa la administración de los recursos provenientes del aporte patronal que la Caja realiza, buscando la preservación del capital en valor nominal o real, que permita consolidar el crecimiento de las reservas de los fondos administrados.

3. RECOMENDACIONES

En aras del fortalecimiento la gestión financiera, operativa y contable del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo, se presentan las siguientes recomendaciones, a las cuales se les establece un tiempo de ejecución que rige una vez que cada unidad administrativa reciba el presente informe; las acciones que se ejecuten para su cumplimiento es responsabilidad de la Administración Activa, quién tomará las decisiones y acciones que considere necesarias partiendo de los resultados determinados en este informe.

A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FRAP

1. Que la Dirección Ejecutiva del FRAP elabore un diagnóstico situacional de carácter general que determine si procede un rediseño del proceso de Capital de Retiro Laboral; justificado en cuanto a las competencias y responsabilidades del Área de Beneficio por Retiro, la administración de tales recursos, especificando las ventajas que obtendrán los usuarios internos y/o externos con tal modificación; considerando para tal fin lo que dicta el *"Instructivo para la Elaboración de Manuales de Organización"* elaborado por la Dirección de Desarrollo Organizacional. Dicho análisis debe estar previamente aprobado por esta Junta Administrativa FRAP.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Adicionalmente, como parte del diagnóstico que la Dirección Ejecutiva FRAP solicite el criterio de la Dirección Jurídica, en cuanto a determinar si los recursos administrados por Capital de Retiro Laboral, al estar administrados por el FRE, se encuentra inmerso en la regulación de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN); en caso de ser afirmativo se debe considerar las acciones respectivas.

Una vez que el diagnóstico esté aprobado y de proceder, la Dirección Ejecutiva FRAP gestione ante la Dirección de Desarrollo Organizacional, la viabilidad técnica y operativa del rediseño propuesto, con el fin de que sea esta unidad quien ejecute el estudio técnico y registro actualizado, resultados que deberán ser presentados por la Dirección de Desarrollo Organizacional para conocimiento y aprobación de la Junta Administrativa del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo y de la Gerencia Financiera; conforme establecen las normas 3.4 y 3.5 del citado instructivo.

En caso que el rediseño del proceso de Capital de Retiro Laboral, no sea aprobado por esta Junta Administrativa o por la Gerencia Financiera; el Área de Ahorro y Préstamo debe asumir nuevamente la administración de tales recursos, en cumplimiento con lo que actualmente establece el Reglamento de esa unidad administrativo.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DEL HALLAZGO 1.1

DIRECCIÓN EJECUTIVA FRAP

2. En caso de aprobarse el rediseño de la actual estructura organizativa, de acuerdo con la recomendación 1 citada en el presente informe; proponer ante la Junta Administrativa FRAP una reforma al **“Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados CCSS”**; al **“Reglamento del Fondo de Ahorro y Préstamo”** y al **“Instructivo administrativo y procedimiento contable para el cálculo y el pago a ex funcionarios de la Caja por concepto del Beneficio Capital de Retiro Laboral”**, en razón de las modificaciones que sean aprobadas.

En caso de que la gestión del Fondo de Capital de Retiro Laboral, su regulación sea asumida por el Área de Beneficio por Retiro, valorar incluir un apartado de esos recursos en el respectivo, Reglamento de Inversiones y/o Política de Inversiones y Liquidez, de dicha unidad.

Una vez aprobada dicha regulación, presentarla ante la Junta Directiva CCSS para su conocimiento.

Se espera con esta recomendación, el ordenamiento sistémico de responsabilidades y competencias sobre los fondos administrados, a saber: Capital de Retiro Laboral y Reserva Institucional para Préstamos (FRIP).

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DEL HALLAZGO 1.1



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

3. Elabore y proponga ante la Junta Administrativa FRAP el **“Reglamento de Inversiones Fondo de Ahorro y Préstamo”** y la **“Política de Inversiones y Liquidez del Fondo de Ahorro y Préstamo”**, fundamentado en lo que dicta la sección V de la Ley Constitutiva De la Caja Costarricense de Seguro Social, la Ley Reguladora de Mercado de Valores, el Reglamento para la Administración de Riesgos de los Fondos Institucionales y/o cualquier otra normativa aplicable.

Una vez aprobada dicha regulación por parte de la Junta Administrativa del FRAP, presentarla ante la Junta Directiva CCSS para su conocimiento.

Con esta recomendación, se pretende la regulación de la administración de las inversiones de las reservas del aporte patronal, con el propósito fundamental de lograr una adecuada combinación bajo los principios de sana administración financiera, entre otros seguridad, rentabilidad y liquidez, acorde con las políticas que la Junta Administrativa apruebe.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DEL HALLAZGO 1.4.

4. Que el Área de Beneficio por Retiro, ajuste el auxiliar del registro y control del Fondo de Capital de Retiro Laboral, al requerimiento de la Dirección Actuarial y Económica, valorando construir esa base de datos *de los beneficiarios del Fondo* que considere:

El número de cédula, nombre, sexo, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la Institución, último salario, salario promedio de referencia que se utiliza para calcular el beneficio, tipo de riesgo (pensión vejez, invalidez, muerte, renuncia o despido), monto beneficio pagado, si es beneficio ordinario o producto de una sentencia judicial y número de salarios incluidos en el beneficio.

PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DEL HALLAZGO 1.2.

5. Valore con la Subárea de Gestión Contable FRAP, la separación de los estados financieros del Fondo de Ahorro y Préstamo, los del Fondo de Capital de Retiro Laboral (FCRL) y del Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP), con el fin de que sean publicados de manera independiente en la página web del FRAP.

PLAZO: 2 MESES. DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DEL HALLAZGO 1.1.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA FRAP

6. Que la Dirección Actuarial y Económica establezca como un procedimiento en el Área Actuarial, valorando si se hace anualmente, bianual o el plazo que se considere, definiendo en que mes será emitido, la elaboración del informe sobre la situación financiera del Fondo de Capital de Retiro Laboral (FCRL) y el Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP).

Asimismo, que el siguiente informe actuarial, analice los beneficios que estima el Reglamento del Fondo de Ahorro y Préstamo, en razón del Fondo de Capital de Retiro Laboral indicando si amerita modificaciones que impacten positivamente el sostenimiento de esos fondos.

Adicionalmente, una vez que la Dirección Actuarial y Económica emita el estudio sobre los citados fondos, la Dirección Ejecutiva FRAP, debe coordinar para que sea de conocimiento de la Junta Administrativa y se establezcan acuerdos sobre las acciones que se consideren necesarias, en razón de lo que se recomiende en materia actuarial y de conocimiento de la Junta Directiva de la Institución.

El propósito de la presente recomendación, es que una vez entregado el estudio sobre el FCRL Y FRIP, se analice las recomendaciones técnicas y que la Dirección Ejecutiva FRAP elabore una herramienta para el seguimiento a las mismas, para tal fin, estableciendo un mecanismo que permita determinar el cumplimiento y lo pendiente de atender.

PLAZO: 3 MESES. DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DEL HALLAZGO 1.3.

4. COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, mediante el oficio número 26370-2015 del 29 de abril, 2015, se realiza convocatoria para comunicar los resultados obtenidos en el presente informe.

A continuación se encuentran los comentarios de la Administración Activa:

- a. **El Lic. Víctor Fernández Badilla, Director Ejecutivo del FRAP, señala:**

“En relación con los hallazgos y recomendaciones expuestas y como Director de los Fondos de Retiro; Ahorro y Préstamo; en relación con la presentación realizada deseo realizar las siguientes observaciones y consideraciones a los revelando en el presente informe:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

1/ En relación con la recomendación N1 que versa sobre el hallazgo en cuanto a la decisión tomada para que el Área de Beneficio por Retiro asuma las funciones de la administración del Beneficios de Capital de Retiro Laboral; la misma versa sobre las siguientes justificaciones:

- *La Jefatura del Área de Beneficio por Retiro el Lic. Luis Bermúdez Bejarano realiza propuesta a la Dirección para asumir esa operativa; señalando que se están llevando dos expedientes por separado para el otorgamiento de los beneficios (Pensión Complementaria- Capital de Retiro Laboral) para una misma persona.*
- *En función de su propuesta se realiza reunión conjuntamente entre la Jefatura del Área de Beneficios por Retiro, la Jefatura del Área de Ahorro y Préstamo y esta Dirección para valorar lo solicitado por el Lic. Luis Bermúdez Bejarano y si desde el punto de vista operativo representaba un mejoramiento de los servicios que se le brindan a los clientes.*
- *Del análisis efectuado se determinan varios elementos que cumplían con aspectos de gran impacto para el usuarios y la misma institución, tales como 1) Simplificación de Trámites lo anterior porque el usuario realizaría en una sola ventanilla el trámite para el otorgamiento de los 2 beneficios mencionados anteriormente; 2) Optimización de recursos y contención del gastos; dos elementos que fueron instruidos por el cuerpo Gerencia a toda las estructuras de la CCCS para reducción del gasto administrativo; 3) Principio de Economía procesal, porque se mantendría un solo expediente en el cual se lleva el control de la documentación que se presenta para otorgar los beneficios, reducción de espacio de almacenamiento y custodia de expedientes;4) Fortalecimiento de los controles internos que se tiene para el manejo del otorgamiento de Beneficios, porque se estandarizan los formularios y se le brinda una información única a los usuarios sobre ambos beneficios.*
- *Con el aval de ambas jefaturas se pone en práctica la coordinación entre Áreas para que realicen los procesos, en el caso particular de lo acordado entre las Áreas los fundamental para que ambas logran beneficios se acordó:*
 - *El Área de Beneficios por Retiro asumirá el cálculo y liquidación de Capital de Retiro Laboral confeccionará las resoluciones y documentación pertinente y la remitirá al Área de Ahorro y préstamo; con esto se ahorra un recurso humano que tenía disponible en la atención de usuarios en la plataforma de servicios sola para recibir trámites de Pensión Complementaria.*
 - *El Área de Ahorro y Préstamo asumirá la recepción de documentos, entrega de resoluciones a los usuarios y brindará la asesoría de los usuarios que se presente en la plataforma de servicios; con esto se logra una plataforma única de servicios de atención de usuarios, y el Área de Ahorro y Préstamo se beneficiaría en realizar los cálculos y liquidación del Beneficio de Capital de Retiro Laboral.*
 - *La Dirección valoró las propuestas de ambas jefaturas y se acordó conforme a lo ya explicado en una reunión con esta Dirección.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- *El requerimiento de recurso humano que el Lic. Luis Bermúdez indicó en la reunión no fue asignado por cuanto con el cambio se liberaba un recurso del Área a su cargo que asumiría el proceso de Capital de Retiro Laboral; además las políticas de asignación de Recursos Humanos que la Junta Directiva ordenó no eran factibles de atender. Dentro de aspecto debe revelar que las cargas de trabajo entre el Área de Beneficio por Retiro y el Área de Ahorro y Préstamo son muy diferentes; dado el volumen de usuarios que se atienden para cada proceso.*
- *También deseo indicar ante los miembros de la Junta Administrativa presentes en esta reunión que el suscrito desde el año 2012; elevo propuesta reglamentaria a la Junta Administrativa para acomodar la normativa de cada fondo a la realidad operativa en función de las estructuras aprobadas en el Manual de Organización del cual, he realizado también las observaciones porque desde el punto de vista de Control Interno esas estructura mantiene elementos que riñen con la Ley de Control Interno. La reforma reglamentaria es una tema que la Junta Administrativa ha estado estudiando en función de las normas que regulan al FRE del cual tiene una regulación adicional por parte de la SUPEN, respecto a otros fondos y el tiempo en que se retrasado la salida de esta reforma reglamentaria sale de mis competencias.*
- *Es importante también dejar claro las responsabilidades que les alcanza a la Junta Administrativa de acuerdo con el Reglamento aprobado y la responsabilidades que tengo como administrador de los fondos, en donde las decisiones sobre cómo administrarlos, prevalecerá en primer lugar el interés públicos de nuestros usuarios; bajo principios de eficiencia y eficacia que establece varias Leyes por tanto no considero que la decisión tomada sea una falta grave para revelarlo.*
- *Sobre el criterio legal que versa sobre el informe; el cual fue elaborado por la Asesoría Legal de la Dirección a mi cargo; deseo manifestar en primera instancia que no es un criterio legal porque no está avalado por el Área de competencia Técnica a nivel Institucional; que es la Dirección Jurídica; para mí ese documento es una opinión de un funcionario que tiene especialidad en aspectos legales. Esta opinión no cuenta con la autorización ni aval de lo expuesto en el mismo; porque revela aspectos que se alejan de la realidad de administración de los fondos; señala que se utilizan recursos del FRE para cancelar beneficio de Capital de Retiro Laboral; lo cual no es cierto porque para ello se llevan contabilidades separadas de cada fondo; y se emiten estados financieros por separado. Señala que los gastos están siendo asumidos por el FRE; cuando en la realidad todos los gastos de la administración de los fondos son con cargo al presupuesto institucional; por tal motivo esta Dirección se aparte de la opinión de este documento; que al parecer pierde objetiva para la toma de decisiones de esta Dirección.”*

b. El Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe del Área de Beneficio por Retiro, indicó:

“En relación con el tema abordado entorno al traslado del proceso de Capital de Retiro del Área de Ahorro y Préstamo, al Área de Beneficio por Retiro, el Lic. Víctor Fernández señaló en varias



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

oportunidades que la propuesta de traslado fuera canalizada por el Área de Beneficio por Retiro, es de mi interés aclarar dicho tema.

El Lic. Fernández señala que dicha propuesta fue presentada por el ABR, sin embargo tal y como se comento en dicha reunión, de mi parte, la propuesta no fue planteada por el ABR, si no por el contrario, fui convocado a una reunión en la Dirección, donde dicha propuesta fue planteada tanto por el señor Director como por parte del Lic. Arroyo Núñez.

Bajo esta misma línea, se comento que la propuesta original del ABR., fue asumir el trámite del Capital de Retiro con el colaborador responsable de dicho proceso.

Es de mi interés que quede claro que el ABR, acepto la propuesta planteada por la Dirección y el Área de Ahorro y Préstamo, misma que quedo en firme luego de recibir la instrucción formal por parte de la Dirección del FRAP, a saber a partir del mes de agosto 2013.”

c. El Lic. Juan Carlos Durán Castro, Miembro de la Junta Administrativa FRAP, indicó:

“En la Junta Administrativa FRAP se han venido analizando las reformas reglamentarias ya señaladas por esta auditoría desde el año 2012; se vienen realizando sesiones extraordinarias para acomodar la normativa del fondo a los procesos de cara a una mejor atención de los usuarios. Como miembro de esta Junta me consta que el Director Ejecutivo a elevado a esta Junta los análisis necesarios para mejorar la atención del público y fortalecer los controles internos.

Soy del criterio que lo expuesto por el Director Ejecutivo en el sentido de que las competencias de cómo administrar los recursos para brindar el servicio a los usuarios es competencia directa de la Administración Activa y nosotros como miembros de Junta Administrativa no tenemos esa facultad reglamentaria para la cual si existe un área dentro de la Institución que realiza esos estudios.

Sobre la aprobación del rediseño propuesto por la Dirección de Desarrollo Organizacional; consideró que debe someterse a revisión y aprobación de la Junta Administrativa por que se han tomado acuerdos por parte de la Junta Administrativa para fortalecer la estructura y capacidad actual del fondo según la demanda de los usuarios ya que la consideramos de gran importancia para que los beneficios que ofrece el FRAP y en consonancia con las necesidades de los usuarios, en este sentido solicito se incluya dentro de dicha recomendación que la Dirección de Desarrollo Organizacional presente los resultados y propuestas de su estudio para conocimiento y aprobación de la Junta Administrativa del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo en un plazo razonable que debe consideramos proponer la auditoría interna.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Al respecto, de lo expuesto por el Sr. Durán Castro, esta Auditoría mejora la recomendación 1, en aras que la Dirección de Desarrollo Organizacional presente los resultados y propuestas de su estudio para conocimiento y aprobación de la Junta Administrativa del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo.

d. El Lic. Ronald Arroyo Núñez, Jefe del Área de Ahorro y Préstamo, indicó:

“Recomendación 1: El diagnóstico solicitado en el punto primero ya existe y la decisión se tomó con base en la Ley de Simplificación de trámites, la política de restricción del gasto y la economía de los procesos.

El diagnóstico y rediseño de puestos y funciones, es un tema que se mantiene en pendiente, una vez se aprueba la reforma de los reglamentos en donde están incorporados estos ajustes de procesos, sin embargo este tema o esta información no se consultó y no se tomó en cuenta la opinión de la jefatura del Área de Ahorro y Préstamo ni la Dirección Ejecutiva por la que se considera que la recomendación omite estos elementos en el análisis efectuado.

Considero de la forma más respetuosa que el informe debió considerar un análisis más a fondo respecto de la Dirección Ejecutiva y Área de Ahorro y Préstamo, unidades involucradas y que no se consideraron en aspectos operativos por lo cual el informe parece enfocado hacia una sola Área, la de Beneficios por Retiro.”

Sobre lo expuesto por el Lic. Arroyo Núñez, en la exposición de resultados esta Auditoría explicó ampliamente que el procedimiento de análisis estuvo limitado en la obtención de la información de manera oportuna, y que en la ejecución de los procedimientos si se hicieron consultas dirigidas tanto al Área de Ahorro y Préstamo como a la Dirección Ejecutiva FRAP, siendo que en algunos casos no hubo respuesta de ambas unidades.

e. El Sr. Sergio Elías López Venegas, miembro de la Junta Administrativa FRAP, indicó:

“Sugiero que en cuanto a la recomendación de separar la informes financieros del FCL y FRI, se dijo claro que es con respeto a la documentación a la hora que se presentan, porque deja entrever que se refiere a un mismo sistema contable.”

f. El Sr. Kenneth Abarca Gamboa, miembro de la Junta Administrativa FRAP, indicó:

“Analizar el rediseño que solicita la Licda. Xiomara Rodríguez, Auditoría Interna en las recomendaciones.

El diagnóstico que solicitan en la recomendación, ya la Junta Administrativa del FRAP lo está solicitando.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

g. **La Sra. Elizabeth Cedeño Hernández, miembro de la Junta Administrativa FRAP, indicó:**

“Me parece que si es importante que estos estudios sean discutidos con la junta; con el fin de mejorar en aspectos importantes para la toma de decisiones.”

h. **El Lic. Danilo Rodas Chavarría, Gerencia Financiera, no agrega observaciones.**

i. **El Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director a.i. Dirección Actuarial y Económica, señaló:**

“Es importante modificar la redacción de la recomendación N° 6 para evitar una mala interpretación, en el sentido de que no se han realizado estudios del FCRL y FRIP, aspecto que no sería cierto dado que para el FCRL el Act. Mauricio Pérez Pérez de esta Dirección ha realizado estudios y se ha recomendado hacer estudios cada 2 o 3 años. También en los informes del FCRL y donde se han expuesto una serie de recomendaciones para externar la sostenibilidad del Fondo.”

j. **El Act. Olger Mauricio Pérez Pérez, el 01 de junio de 2015, vía correo electrónico indicó:**

“[...] de la sola lectura de la redacción de la recomendación, da la impresión de que no se ha realizado estudio alguno y que por eso se recomienda realizarlo y ponerlo como una tarea programada, aunado al hecho que se indica que se deben tomar en consideración los beneficios otorgados por el FRAP con la intención de evidenciar posibles modificaciones para asegurar su sostenibilidad. Sin embargo todo eso se ha realizado, y se ha expuesto a la Junta Administrativa del Fondo las posibles modificaciones y los efectos que tendrían en la sostenibilidad. [...] pero en la redacción de la recomendación se da para mal entendidos, creo que leyendo tu correo es un asunto de darle vuelta al párrafo para que se pueda interpretar de esa forma, que podría ser:

Que la Dirección Actuarial y Económica establezca como un procedimiento en el Área Actuarial la realización del estudio... definiendo en qué mes será emitido.

El segundo párrafo de la recomendación habría que ver si se elimina o se modifica, pues lo que se dice que se haga es precisamente lo que se realiza en los estudios actuariales, que corresponde a evaluar los beneficios que otorga el reglamento y recomendar posibles modificaciones en el caso de requerirse, y es lo que se ha realizado en el Fondo de Capital de Retiro Laboral.”

Al respecto, esta Auditoría Interna de las observaciones de la Dirección Actuarial y Económica, mejora la lectura del primer párrafo de la recomendación 6, para que se lea:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“Que la Dirección Actuarial y Económica establezca como un procedimiento en el Área Actuarial, la elaboración del informe sobre la situación financiera del Fondo de Capital de Retiro Laboral (FCRL) y el Fondo de Reserva Institucional para Préstamos (FRIP); valorando si se hace anualmente, bianual o el plazo que se considere, definiendo en que mes será emitido. [...]”

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Licda. Xiomara Rodríguez Álvarez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE, SUBÁREA INGRESOS-EGRESOS

Lic. Fernando Barahona Montero
JEFE

FBM/RJS/XRA/wnq

Ci: 2